

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN VILLAMARIN
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO
RADICACION: 2019-00093-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 19 de octubre del año 2.022

En la fecha paso a Despacho de la señora juez, el presente expediente, informando que mediante memorial que antecede el apoderado ha solicitado la entrega de un depósito judicial. Sírvese proveer.-

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 771
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO:

Popayán, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se encuentra que el apoderado de la parte actora ha solicitado la entrega de un depósito judicial consignado por PROTECCION.

Al respecto, una vez verificada la relación de depósitos de este Despacho, se encuentra que existe constituido un depósito judicial N° 469180000641279 por valor de \$ 1.817.052 correspondiente a las costas procesales de primera y segunda instancia a cargo de PROTECCION. y a favor de la ejecutante.

En consecuencia, corresponde ordenar la entrega del depósito judicial antes mencionado.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

RESUELVE:

PRIMERO: HACER entrega al apoderado de la parte demandante, siempre y cuando acredite la facultad de recibir, el depósito judicial N° 469180000641279 por valor de \$ 1.817.052.

COPIESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

La Juez

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 166 se notifica el auto anterior.

Popayán, 20 de Octubre de 2022



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 19001-31-05-001-2021- 00006
DEMANDANTE: DEICY LLANTEN LOPEZ
DDEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 19 de octubre de 2022

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que la parte demandante mediante memorial que antecede, solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 753
Popayán, Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y consultada la página web de transacciones del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que a órdenes de este proceso existe una consignación efectuada por la parte demandada PORVENIR S.A, por la suma de **\$908.526.00**, correspondiente al depósito judicial número **469180000647393**, valor consignado para el pago de costas procesales.

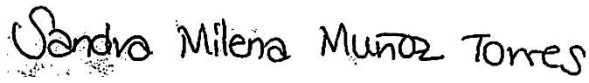
Por lo antes mencionado y considerando que con la orden de entrega del depósito judicial arriba mencionado, no se está reviviendo el proceso, por cuanto el pago que se pretende corresponde al concepto de condena en el presente asunto y, teniendo en cuenta que las sentencias proferidas se encuentran en firme y ejecutoriadas, se observa que dicha petición es procedente, por tal razón, se dispondrá la entrega del depósito a la parte demandante de conformidad con la solicitud radicada y allegada al buzón del despacho el día 04 de octubre del corriente año, reiterada el 19 de octubre del año en curso.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

DISPONE:

ÚNICO: ORDENAR la entrega al apoderado de la parte demandante siempre y cuando esté facultado para recibir en el poder otorgado, del depósito judicial por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$908.526.00)**, contenido en el **Título No. 469180000647393**, a nombre de la demandante.

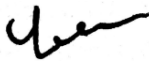
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **166** se notifica el auto anterior.

Popayán, 20 **de octubre de 2022**


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2022-00173-00
DEMANDANTE: ELVIA GUERRERO ACOSTA
DEMANDADO: PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 19 de octubre del año 2022

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que la apoderada judicial de la parte demandante no subsanó la demanda, según lo ordenado por el Despacho mediante auto Número 701 del pasado 23 de septiembre, habiéndose vencido el término legal para tal fin. Sírvase proveer.

La Secretaria,

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA**
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 779

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que este Despacho mediante proveído del pasado 26 de septiembre resolvió devolver la demanda a fin de que la parte demandante corrigiera las irregularidades descritas en dicho proveído por contrariar algunas disposiciones procesales.

La decisión enunciada fue notificada por anotación en estados electrónicos No. 155 del día 26 de septiembre de 2022, disponible en línea a través del link de estados electrónicos dispuestos por la Rama Judicial para tal fin.

Actualmente el término de cinco (5) días hábiles para subsanar se encuentra vencido, sin que la parte demandante haya cumplido con lo ordenado por esta judicatura, toda vez que no obra pronunciamiento alguno tendiente a corregir las observaciones realizadas, razón por la cual se procederá a su rechazo y se ordenará el archivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

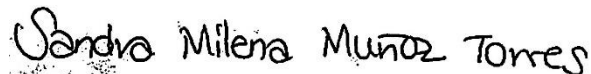
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y efectuadas las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. 166 se notifica el auto anterior.

Popayán, 20 de octubre de 2022.



**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2022-00200-00
DEMANDANTE: YEFER MORCILLO CISNEROS
DEMANDADO: CESAR GOMEZ PAGUA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 19 de octubre del año 2022

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda, según lo ordenado mediante auto número 728 del pasado 30 de septiembre, habiéndose vencido el término legal para tal fin. Sírvase proveer.

La Secretaria,

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 780

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que este Despacho mediante proveído del pasado 30 de septiembre resolvió devolver la demanda a fin de que la parte demandante corrigiera las irregularidades descritas en dicho proveído por contrariar algunas disposiciones procesales.

La decisión enunciada fue notificada por anotación en estados electrónicos No. 158 del día 3 de octubre de 2022, disponible en línea a través del link de estados electrónicos dispuestos por la Rama Judicial para tal fin.

Actualmente el término de cinco (5) días hábiles para subsanar se encuentra vencido, sin embargo, la orden no fue cumplida por el apoderado de la parte demandante toda vez que no obra pronunciamiento alguno tendiente a corregir las observaciones del Despacho, razón por la cual se procederá a su rechazo y se ordenará el archivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y efectuadas las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. 166 se notifica el auto anterior.

Popayán, 20 de octubre de 2022.

Elsa Yolanda Manzano Urbano

**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**